



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA 009 -2024/MM

Miraflores, 24 ABR. 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTOS, el Memorando N° 180-2024-GPV/MM de fecha 22 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 150-2024-GAJ/MM de fecha 23 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 661-2024-GM/MM de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley, mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

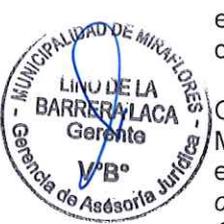
Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal g) del artículo 172° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Organizar la convocatoria y desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, entre otros; que fueran promovidas por los órganos y unidades orgánicas competentes, en coordinación con estas";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2024/MM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2024, se convocó a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Miraflores, y se estableció el cronograma para las actividades programadas;

Que, mediante el Memorándum N° 180-2024-GPV/MM, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal, solicita la reprogramación de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de contar con una mayor participación de vecinos con el registro de sus consultas, adjuntando el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente, y, además, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión al respecto;

Que, mediante el Informe N° 150-2024-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente modificar el Decreto de Alcaldía N° 008-2024/MM, que convoca a





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

009

la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a efectos de garantizar la mayor participación de los vecinos;

Que, mediante el Memorándum N° 661-2024-GM/MM de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 150-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 008-2024/MM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2024, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Miraflores, la misma que se llevará a cabo en la modalidad mixta, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
1. Convocatoria y Difusión (Diario Oficial El Peruano, Portal web: www.miraflores.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Fecha de Publicación en el diario oficial El Peruano
2. Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.miraflores.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Hasta el jueves 23 de mayo de 2024
3. Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024. Redes Sociales de la Municipalidad (Facebook, YouTube) Palacio Municipal, Av. Larco 400, Miraflores, (Aforo Limitado, previo registro)	Jueves, 30 de mayo de 2024 a horas 09:00 a.m.
4. Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Medio: Portal Web: www.miraflores.gob.pe , y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Miraflores)	Martes, 04 de junio de 2024

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

proyecto de Ordenanza de modificación de categoría de las vías locales Av. Ricardo Tizón y Bueno y Av. Cayetano Heredia por Jr. Ricardo Tizón y Bueno y Jr. Cayetano Heredia, para su revisión, evaluación y posterior dictamen;

Que, con carta N° 026-2024-MDJM-CDUyA/CAJ de fecha 18 de marzo de 2024, el regidor Pierre Leonardo Javier Morote Bustamante, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental acompaña el Dictamen Conjunto de la Comisión antes glosada y de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el cual recomiendan al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de categoría de vías locales del distrito de Jesús María (avenidas Ricardo Tizón y Bueno y Cayetano Heredia por la de los jirones Ricardo Tizón y Bueno y Jr. Cayetano Heredia);

En uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Jesús María, aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE LAS VÍAS LOCALES DE LA AVENIDA RICARDO TIZÓN Y BUENO Y LA AVENIDA CAYETANO HEREDIA POR JIRÓN RICARDO TIZÓN Y BUENO Y POR JIRÓN CAYETANO HEREDIA, DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN de categoría de la Vía Local: AVENIDA RICARDO TIZÓN Y BUENO (cuadras 01 al 08, lado par e impar) por JIRÓN RICARDO TIZÓN Y BUENO (cuadras 01 al 08, lado par e impar), distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- APROBAR la MODIFICACIÓN de categoría de la Vía Local: AVENIDA CAYETANO HEREDIA (cuadras 01 al 11, lado par e impar) por JIRÓN CAYETANO HEREDIA (cuadras 01 al 11, lado par e impar), distrito de Jesús María.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remita la presente Ordenanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que todo acto administrativo emitido u obtenido antes de la publicación de la presente Ordenanza, mantiene su validez y eficacia.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, Subgerencia de Control Urbano y Catastro, Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; y todas las unidades orgánicas que en razón a sus funciones y competencia tengan relación con las disposiciones dadas.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2283551-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el D.A. N° 008-2024/MM, mediante el cual se convoca a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Miraflores

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2024/MM**

Miraflores, 24 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTOS, el Memorando N° 180-2024-GPV/MM de fecha 22 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 150-2024-GAJ/MM de fecha 23 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 661-2024-GM/MM de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley, mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal g) del artículo 172° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Organizar la convocatoria y desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, entre otros; que fueran promovidas por los órganos y unidades orgánicas competentes, en coordinación con estas";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2024/MM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2024, se convocó a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Miraflores, y se estableció el cronograma para las actividades programadas;

Que, mediante el Memorandum N° 180-2024-GPV/MM, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal, solicita la reprogramación de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de contar con una mayor participación de vecinos con el registro de sus consultas, adjuntando el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente, y, además, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión al respecto;

Que, mediante el Informe N° 150-2024-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente modificar el Decreto de Alcaldía N° 008-2024/MM, que convoca a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a efectos de garantizar la mayor participación de los vecinos;

Que, mediante el Memorandum N° 661-2024-GM/MM de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 150-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el



trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 008-2024/MM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2024, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Miraflores, la misma que se llevará a cabo en la modalidad mixta, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
1. Convocatoria y Difusión (Diario Oficial El Peruano, Portal web: www.miraflores.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Fecha de Publicación en el diario oficial El Peruano
2. Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.miraflores.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Hasta el jueves 23 de mayo de 2024
3. Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024. Redes Sociales de la Municipalidad (Facebook, YouTube) Palacio Municipal, Av. Larco 400, Miraflores, (Aforo Limitado, previo registro)	Jueves, 30 de mayo de 2024 a horas 09:00 a.m.
4. Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Medio: Portal Web: www.miraflores.gob.pe , y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Miraflores)	Martes, 04 de junio de 2024

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2283244-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 061-2024-RASS

Santiago de Surco, 22 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 699-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 308-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 16-2024-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, sobre la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada; y,

CONSIDERANDO:

Que, con los artículos 3° y 6° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, con Resolución N° 135-2016-RASS de fecha 19.02.2016, se designó con eficacia anticipada al 02.01.2016, a la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación, como el órgano de la Municipalidad de Santiago de Surco, encargado de ejercer las funciones asignadas al Comité de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 16-2024-SGIPPC-GPP-MSS de fecha 17.04.2024, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, propone conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de Promoción de la Inversión Privada, y dejar sin efecto la Resolución N° 135-2016-RASS, por haber sido derogado el D.L N° 1224 que sirvió de sustento legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 308-2024-GAJ-MSS de fecha 17.04.2024, señala que estando a la normativa detallada precedentemente, y a lo propuesto por la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación, en su calidad de área usuaria encargada de gestionar las acciones de promoción de las iniciativas públicas, privadas y cooperación internacional para promoción de la inversión en el distrito, conforme sus funciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, así como a la luz de las medidas dictaminadas por el Gobierno Central para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, resulta viable se derogue la Resolución N° 135-2016-RASS y se conforme un comité actualizado a efectos de cumplir con los Lineamientos señalados en el Decreto Legislativo N° 1362 y el Decreto Legislativo N° 1543 que promueve la mejora de la gestión de los procesos de promoción de la inversión privada, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía, en los términos planteados por la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 699-2024-GM-MSS, del 18.04.2024, manifiesta